Número 146.—Martes 22 de JUNIO de 1926

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARTÍCULO 1.°.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CÓRDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . .	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTICULO 23 —Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°.

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos linea o parte de ella, y la venta de números sue tos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 21 Junio 1926.)

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2244

SECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los municipios de Córdoba y Villafranca en que radican las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de primer orden de Madrid a Cádiz (Kilómetros 376 al 393). cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de 30 días a contar de la fecha de este »Boletín» a cuya terminación de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderán que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se pública en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 19 de Junio de 1926.—El Gobernador civil **Luis María Cabello Lapiedra.**

Jefatura de Minas

Núm. 2.245

MINAS

Número 8.724

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Pedro Gutiérrez Carbentos vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 5 de Junio de 1926, solicitando se le concedan 20 pertenencias de la mina denominada «El Desengaño», de mineral hierro, sita en el término de Villanueva de Córdoba, y en el paraje nombrado por la «Catalana».

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador civil de 17 de Junio de 1.926, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la parte N. E. de la Noria de Bernardo Torres, y desde dicho punto de partida con dirección N. E. se medirán 998 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª con dirección S. E. se medirán 100 metros de 2.ª a 3.ª; al S. O. 1.000 metros de 3.ª a 4.ª; al N. O. 200 metros de 4.ª a 5.ª; al N. E. 1.000 metros y de 5.ª a 1.ª; al S. E. 100 metros cerrado el perímetro de las 20 pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 17 de Junio de 1.926.—El Ingeniero jefe, Emilio Iznardi.

Sección de Positos

Núm. 2.221

CERTIFICO.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«PROVIDENCIA.-Obrando en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Belalcázar, que se expresarán y que durante el plazo reglamentario no han satisfecho sus déudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo octavo del Real decreto de veinte y cuatro de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100 quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.° del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el re-

Ministerio de Cultura 2024

cargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a 16 de Junio de 1926. —El Jefe de la Sección, Julio B. Muñoz.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Nombres de los fiadores.—Fechas de las obligaciones: Día.—Mes.—Año.—— Cantidades adeudadas, Principal e intereses, pesetas céntimos; 5 por 100 de recargo, pesetas céntimos, total pesetas céntimos.

1, José Perea, 6 Diciembre 1924, 212'16, 10'60, 222'76 pesetas.

2, Bernardo Moreno, idem idem idem, 212'16' 10'60, 222'76 pesetas.

3, José García, idem idem idem, 212'16, 10'60, 222'76 pesetas.

4, Román Luque, idem idem idem, 212'16, 10'60, 222'76 pesetas.

5, Matías Fernández, idem idem idem, 212'16, 10'60, 222'76 pesetas.

6, Antero Romero, idem idem idem, 106'08, 5'30, 111'38 pesetas.

7, Salvador Estarlich, 9 Febrero 1925, 212'16, 10'60, 222'76 pesetas.

8, Antonio Cid de la Torre, 9 Marzo 1925, 212'16, 10'60, 222'76 pesetas.

9, Feliciano Bravo, 10 Abril 1925, 210'08, 10'50, 220'58 pesetas.

10, José Copé Ruiz, idem idem idem, 210'08, 10'50, 220'58 pesetas.

11, Francisco Perea, idem idem idem, 52'52, 2'62, 55'14 pesetas.

12, Antonio Chancero, idem idem idem, 315'12, 15'75, 330'87 pesetas.

13, José Turrero Medina, 31 Mayo 1925, 210'08, 10'50, 220'58 pesetas.

Totales, 2.589'08, 129'37, 2.718'45 pesetas.

Ayuntamientos

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 2.112

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento durante el mes de Mayo del corriente año, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que previene el Estatuto municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 2 de Mayo de 1926

Preside el señor Alcalde don José Sanchez Moreno.

Fué leída y aprobada el acta de la auterior.

Se acordó incluir en la nómina de lactancia al vecino Juan Barea Navas.

Después de examinadas fueron aprobadas las siguientes cuentas:

Una de 7,75 pesetas por pago al Ferrocarril de una expedición de palmas.

Otra de don José Pedrajas Romero de 67'10 pesetas por material para la oficina del Ayuntamiento.

Otra de la imprenta Renacimiento por igual concepto que la anterior que arriende a 45'30 pesetas.

Y por último se dió cuenta de la correspondencia y documentos oficiales de la semana.

Sesión ordinaría del día 18 de Mayo de 1926.

Preside el señor Alcalde don José Sánchez Moreno.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó incluir en la nómina de lactancia al vecino Antonio Maestre Criado.

Fueron examinadas y aprobadas las siguientes cuentas:

Una de la Sociedad Eléctrica de esta villa por el material y lámparas facilitadas durante los meses de Enero, Febrero, y Marzo último cuyo importe asciende 259'40 pesetas.

Acto seguido se dió cuenta de la correspondencia de la semana.

Sesión ordinaria del dia 17 de Mayo de 1926

Preside don José Sánchez Moreno

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó hacer constar el sentimiento de la Corporación por tan sensible perdida de la esposa del concejal don José Pedrajas Romero.

Acto continuo manifestó el señor Alcalde la necesidad que tiene de ausentarse de la Alcaldía por un mes que empezará a contarse desde el 19 del actual.

El Secretario dió cuenta de la correspondencia de la semana.

Sesión ordinarta del día 24 de Mayo de 1926.

Preside el primer Teniente Alcalde don Francisco Ayllón.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Después de examinadas fueron aprobadas las siguientes cuentas.

Una del Consultor de los Ayuntamientos de 64'25 pesetas; otra a la empresa de autómoviles de los Pedroches por el traslado de la Banda de música al apeadero de La Jara para tocar en la fiesta de la Virgen de Luna en su santuario 57 pesetas; a Juan Castro Pedrajas por encuadernar varios tomos de la Colección legislativa 47'95 pesetas.

También se acordó abonar del capítulo de imprevistos a Dolores Valiente 50 pesetas por ser la cantidad insuficiente consignada en el Presupuesto para la comida que sirvió en el Santuario de la Virgen de Luna.

El señor interventor hizo constar que el anterior rematante de arbitrios don Antonio Padilla Olivares dejó de ingresar 10,195'66 pesetas, acordándose se le requiera.

Y por último el señor Secretario dió cuenta de la correspondencia de la semana.

Sesión ordinaria del día 31 de Mayo de 1926

Preside el Primer Teniente Alcalde don Francisco Ayllón Herruzo.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió lectura a las dos instancias presentadas por los vecinos Miguel Sánchez Rey y Remigio Expósito Cantador solicitando sobrante de terreno existentes en la calle San Bernardo esquina Dos de Mayo acordándose informe la Comisión sobre la conveniencia y valoración del expresado terreno.

Ygualmente fué leído el escrito presentado por Tomas García López denunciando a varios vecinos colindantes por arrojar en su puerta escombros y basuras, acordándose que a la mayor brevedad uno de los Guardias de este Ayuntamiento amoneste a dichos vecinos en evitación de reincidencia que serian sancionadas con imposición de multas.

Y por último fué leida y examinada la correspondencia de la semana.

Villanueva de Córdoba 4 Junio de 1926.—El Secretario, F. Moreno.

El precedente extracto fué aprobado en sesión de 7 de Junio actual, disponiendose se remita al Excelentísimo señor Gobernador Civil para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia.

Villanueva de Córdoba 11 de Junio de 1926.—El Secretario, F. moreno. —Visto Bueno El Alcalde, Bartolomé Sánchez.

OBEJO

Núm. 2.207

Don Miguel Castro Saez, Secretario del Ayuntamienio constitucional de esta villa de Obejo (Córdoba).

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones que celebra este Ayuntamiento en el año actual, al folio 46 vuelto y siguientes del mismo, aparece la de una extraordinaria que copiada a la letra dice así:

«En la villa de Obejo a diez y siete de Abril de mil novecientos ventiseis, se constituyó a la hora señalada en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento pleno de la misma bajo la presidencia del señor Alcalde don Guzmán Cubero Márquez, asistido de la totalidad de señores Concejales que son ocho, y por tanto más de las dos terceras partes que exige el artículo 142 del Estatuto, con el fin de celebrar sesión pública extraordinaria señalada para este día y para la que habían sido convocados en tiempo y forma legales.

Declarada abierta la sesión el señor presidente manifestó que, como yá se había indicado por las cédulas de convocatoria, el objeto de la presente no era otro, que el de discutir y deliberar sobre si convendría a este Municipio acogerse al régimen de Carta, autorizado por los artículos 142 y siguientes del vigente Estatuto por el 57 del Reglamento de organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, en concordancia con el 52 y 57 del Reglamento de Hacienda municipal; dicho señor Presidente en varios párrafos hizo resaltar la conveniencia de adaptarse al régimen de Carta, obteniendo así la autonomía administrativa, en cuanto no se oponga a las leyes del Reino; no continuando con la serie de trabas que presentan la exacción de derechos y tasas sin base de imposición en este pueblo, así como las restricciones y prelaciones de ciertos arbitros que establece el artículo 531 y siguientes de referido Estatuto, lo cual hace casi imposible elaborar un presupuesto sano y amplio para afrantar con holgura las obligaciones de este Municipio.

Que lo expuesto está demosrrado en los libros de contabilidad del año en curso, pues a pesar de encontrarnos dentro del cuarto trimestre del año económico, no se ha cobrado ni la cuarta parte de lo consignado por derechos y tasas de servicios y aprovechamientos, aun siendo pequeñas sus partidas.

Por otra parte el no poder hacer uso del arriendo del arbitrio sobre consumo de carnes frescas y saladas por prohibirlo el artículo 457 del Estatuto, priva tambien a los Ayuntamientos de un ingreso saneado.

Por las razones expuestas y aun más que podrían demostrarse prácticamente invitaba a los señoree Concejales a discutir y deliberar sobre la conveniencia o no de adaptarse este Municipio al régimen de Carta.

Hicieron uso la palabra don Francisco García Moreno, don Miguel Alcaide Torres y don Antonio Barrios los cuales aumentaron en los diferentes casos las razones alegadas por el señor Alcaldes discutiéndose ampliamente por todos la conveniencia de tal adaptación de este Municipio al régimen de Carta; en su consecuencia el señor Presidente dió por discutido el asunto y a propuesta de este por unanimidad se acordó:

1.° Que el Ayuntamiento acuerda acojerse al régimen de Carta municipal en el orden económico; y

2.° Que en el plazo de cinco días la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento redacte el proyecto de mencionada Carta sobre las bases siguientes:

a) Aceptación de todos los recursos y medios de dotar el presupuesto municipal autorizados por el Estatuto o que autorice cualquier otra ley.

b) Utilización en primer término de los recursos comprendidos en el artículo 308 del Estatuto.

c) Utilización de todas las demas exacciones que regulan los artículos 316 al 530 y 539 al 545 de dicha ley sin necesidad de someterse al órden de prelación entre ellas ni la obligación de hacer compensación de unas a otras ni la de equiparar gravámenes a la de gravar unas hasta cierto límite antes de establecer otras.

d) Creación del Arbitrio de exportación; y

e) Libertad de acción en el Ayuntamiento para establecer el medio de recaudación que considere mas conveniente para los intereses del Municipio pudiendo utilizar indistintamente los medios de recaudación directo arriendo concierto y cualquier otra forma jurídica de contratación con o sin fianza de los recaudadores y co

Ministerio de Cultura 2024

o sin subasta concurso o adjudicación directa.

f) El Ayuntamiento podrá emitir empréstitos y contratarlos no solo para llevar a ejecución obras de primer establecimiento, sino para realizar todo género de mejoras y reformas que afecten a la policía urbana o a los servicios y obligaciones encomendados a la Corporación municipal, no obtando sin embargo a que dichos empréstitos se sujeten a las disposiciones de los artículos 539 al 545 del Estatuto.

Por último, por el mismo número de votos se acuerda que una vez formado el proyecto de Carta, se exponga al público con copia íntegra de este acuerdo por un plazo de treinta días para que durante ellos puedan formular los habitantes de este término, los reparos y reclamaciones que acerca del acuerdo o de la Carta estimen pertinentes.

Con lo que terminó la sesión, cuya acta firman los señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico

Guzmán Cubero.—Francisco Garcia.—Sebastián Pedrajas.—Miguel Alcaide.—Angel Moreno.—Juan Fernandez.— José Caballero.— Antonio Barrios.—Miguel Castro.—Secretario.

Lo inserto concuerda con su original a que me remito, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente de órden y con el visto bueno del señor Alcalde en Obejo a primero de Mayo 1926.—Visto Bueno: El Alcalde, Guzman Cubero.—El Secretario, Miguel Castro.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2217

EDICTO

En virtud del presente, qne se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, y desconociendose el domicilio de la entidad comercial, Parages S. A. que se dice tiene su domicilio en calle Concepción Jerónima número 16 de la villa y Corte de Madrid se le hace a dicha entidad, el ofrecimiento, con instrnceión del derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, del sumario número 5 del corriente año, seguido en el Juzgado de Aguilar de la Frontera, por el delito de quiebra culpable. contra el comerciante de Puente Genil Francisco Padilla Castillo, del que mencionado Sociedad es acreedora.

Dado en Aguilar de la Frontera a 16 de Junio de 1.926.—G. Ruiz Maya.—El Secretario P. H. Juan Sánchez.

CABRA

Núm. 2.226

Don Luis Rubio y Garcia, Juez de Instrucción de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las Autoridades e indivíduos de la policia judicial de la Nación, a fin de que practique diligencias para la busca y rescante de: un mulo capón, de ocho años, alzada 1'54, castaño oscuro, raza española asegurado en la compañia del Fénix Agrícola hierro V.número quince, nalga izquierda, señas particulares «Cordero».

Otro mulo capón de seis años, alzada 1'48, capa castaño raza española, hierro compañia del Fénix; letra V. número seis cadera izquierda, atiende por Bravío.

Y otro mulo capón, de cinco años alzada 1'47, capa castaña, raza española, atiende por Comisario; propios de Juan Muñoz, hurtados la noche del doce al trece del actual en los terrenos del Cortijo denominado «La Mina» de este término, y casos de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra a diez y seis de Junio de mil novecientos veinte y seis. —Luis Rubio.—El Secretario Antonio Gómez Paraiso.

AGUILAR

Núm. 2.214

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de los efectos que después se expresarán, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, con sus poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario 54 de 1926.

Dado en Aguilar 16 de Junio de 1926. —Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. H., Juan Sánchez.

Reseña

Un paquete de confecciones con peso 750 gramos, perteneciente a la expedición g. v. número 4407 de Rute a Córdoba sustraído el 11 de Abril último, en la estación de Puente Genil.

CORDOBA

Núm. 2.218

Edicto

Don Santiago Aparicio y Aparicio Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta Capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día once del actual fue sustraída a don Eduardo Cuesta Gómez vecino de la Aldea Quintana, del sitio Cortijo Hazuela de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del echo, la caballería de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez y seis de Junio de mil novecientos veinte y seis. —Santiago Aparicio.—El Secretario P. H. Tomás Gutiérrez.

Reseña

Mula de 7 años 1'46 alzada, negra, raza española, hierro V-11 nalga izquierda y K. 8 espaldilla derecha.

CORDOBA

Núm. 2224

EDICTO

Don Luis de la Concha Moreno, Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por el presente y término de diez días, cita y llama a dos individuos desconocidos, de las señas que al final se terminan, que el día veinte de Enero pasado, y en sitio conocido por Ventorillo del Querido, del término de Atarfe, y al notar la presencia de una pareja de la guardia civil de aquel puesto, se dieron a la fuga, sin poderse conseguir su captura y dejaron abandonada una yegua y una mula, qne resultarón proceder de sustración de ellas realizadas en este partido a Salvador Macias Guzmán, cuyos sujetos concurrirán en este Juzgado, establecido calle Góngora sin número a las once horas, para declarar y responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo cou motivo de la sutracción expresada; apercibidos en otro caso de pararles el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a diez y seis de Junio de mil novecientos veinte y seis. —El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

SEÑAS

Uno alto, color moreno, traje claro gorra color también claro, que fué quien abandonó la yegua.

El otro más bajo, traje oscuro, sombrero negro de ala ancha, este fué el que abandonó la mula, y ambos son fornidos.

BUJALANCE

Núm. 2.225

Edicto

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Instrucción de esta Ciudad de Bujalance y su partido, se cita y llama por término de diez días que empezarán a contarse desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Jaén, el autor o autores de la sustracción de una mula, cerrada, castaña obscura; con la marca, pelos blancos, en la cabeza y costillares, sin hierro: cuyo hecho ocurrio la madrugada del seis al siete de Abril último en el sitio llamado Monte de Bujalance de este término; para que se presente en este Juzgado calle de San Francisco número cinco a contestar los cargos que le resultan en sumario que se instruye por el referido hecho; bajo la prevención de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste, en cumplimiento a lo mandado, expido el presente y otro de igual tenor en Bujalance a diez y seis de Junio de mil novecientos veinte y seis.—El Secretario, José de los Aires.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2210

CRIADO HORCAS Carlos, natural de Baena, de cincuenta y cuatro años hijo de Domingo y de María de la Sierra, domiciliado últimamente en Baena, de oficio marchante procesado en causa número diez y siete de mil novecientos veinte y tres, comparecerá en termino de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Baena; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Baena catorce de Junio de mil novecientos veinte y seis.—El Juez de Instrucción, Mariano Torres.

Núm. 2211

BERENGUER TUDELA José, natural de Totana, de treinta y cinco años, hijo de Antonio y María, domiciliado últimamente en Totana, de oficio empleado, procesado en causa número cuatro de mil novecientos veinte y cinco, por malversación, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Baena; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Baena catorce de Junio de mil novecientos veinte y seis.—El Juez de Instrucción, Mariano Torres.

IMP. PROVINCIAL.-(Casa de Socorro-Hospicio)

Ministerio de Cultura 2024

SERVICIO DE CONSERVACION CATASTRAL

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Número 2.150

Relación de los pueblos de esta provincia con expresión de su riqueza, cuota del Tesoro y 16 por 100 de primera enseñanza, que han de servir de base para la cobranza del año 1926-27.

TERMINOS MUNICIPALES	Riqueza rústica y pecuaria — Ptas. Ctmos.	Cuota del Tesoro al 14 por 100 — Ptas. Ctmos.	16 por 100 Primera Enseñanza — Ptas. Ctmos.	TOTAL — Ptas. Ctmos.	OBSERVACIONES
Adamuz	1 167 134 26	163 398 80	26 143 80	189 542 60	
Aguilar	1 065 806 83	149 212 96	23 874 07	172 087 03	
Alcaracejos	89 484 17	12 527 78	2 004 45	14 532 23	
Almedinilla	144 723 45	20 261 28	3 241 81	23 503 09	
Almodóvar del Río	513 722 54	71 921 16	11 507 38	83 428 54	
Añora	68 472 04	9 586 09	1 533 77	11 119 86	
Baena	1 057 066 43	147 989 30	23 678 29	171 667 59	
Belalcázar	393 482 44	55 087 54	8 814	63 901 54	
Bélmez	203 798 08	28 531 73	4 565 08	33 096 81	
Benamejí	262 008 35	36 681 17	5 868 99	42 550 16	
Blázquez (Los)	98 231 24	13 752 37	2 200 38	15 952 75	
Bujalance	661 384 06	92 593 77	14 815	107 408 77	
Cabra	1 054 997 43	147 699 64	23 631 94	171 331 58	
Cañete de las Torres	412 962 70	57 814 78	9 250 36	67 065 14	
Carcabuey	244 565 60	34 239 18	5 478 27	39 717 45	
Carlota (La)	367 751 37	51 487 04	8 235 78	59 722 82	
Carpio (El)	246 767 27	34 547 42	5 527 59	40 075 01	
Castro del Río	983 348 69	137 668 81	22 027 01	159 695 82	
Conquista	48 982 46	6 857 54	1 097 21	7 954 75	
CORDOBA	6 420 077 03	898 810 78	143 809 72	1 042 620 50	
Doña Mencía	61 721 26	8 640 98	1 382 55	10 023 53	
Dos Torres	133 363 12	18 670 84	2 987 33	21 658 17	
Encinas Reales	157 095 13	21 993 32	3 518 93	25 512 25	
Espejo	218 915 58	30 648 18	4 903 71	35 551 89	
Espiel	255 354 23	35 749 59	5 719 94	41 469 53	
Fernán Núñez	200 008 69	28 001 22	4 480 19	32 481 41	
Fuente la Lancha	9 161 98	1 282 68	205 23	1 487 91	
Fuente Obejuna	661 119 83	92 556 78	14 809 08	107 365 86	
Fuente Palmera	241 982 84	33 877 60	5 420 42	39 298 02	
Fuente Tójar	64 855 77	9 079 81	1 452 77	10 532 58	
Granjuela (La)	100 300 59	14 042 08	2 246 74	16 288 82	
Guadalcázar	230 440 95	32 261 73	5 161 88	37 423 61	
Guijo (El)	49 280 29	6 899 24	1 103 88	8 003 12	
Hinojosa del Duque	577 770 09	80 887 81	12 942 05	93 829 86	
Hornachuelos	1 126 550 72	157 717 10	25 234 74	182 951 84	
Iznájar	555 337 81	77 747 29	12 439 57	90 186 86	
Lucena	2 262 488 96	316 748 45	50 679 75	367 428 20	
Luque	332 598 12	46 563 73	7 450 20	54 013 93	
Montalbán	189 201 87	26 488 26	4 238 12	30 726 38	
Montemayor	246 721 36	34 540 99	5 526 56	40 067 55	
Montilla	904 183 89	126 585 74	20 253 72	146 839 46	
Montoro	3 573 471 74	500 286 04	80 045 77	580 331 81	
Monturque	222 010 08	31 081 41	4 973 03	36 054 44	
Moriles	159 683 37	22 355 67	3 576 91	25 932 58	
Nueva Carteya	76 397 45	10 695 64	1 711 30	12 406 94	
Obejo	334 367 58	46 811 46	7 489 83	54 301 29	
Palenciana	66 551 06	9 317 15	1 490 74	10 807 89	
Palma del Río	771 114 49	107 956 03	17 272 96	125 228 99	
Pedro Abad	79 553 75	11 137 53	1 782	12 919 53	
Pedroche	120 497 02	16 869 58	2 699 13	19 568 71	
Peñarroya	73 016 63	10 222 33	1 635 57	11 857 90	
Posadas	418 981 68	58 657 44	9 385 18	68 042 63	
Pozoblanco	444 014 10	62 161 97	9 945 92	72 107 89	
Priego	607 697 35	85 077 63	13 612 42	98 690 05	
Pueblonuevo	22 562 29	3 158 72	505 40	3 664 12	
Puente Genil	887 482 58	124 247 56	19 879 61	144 127 17	
Rambla (La)	665 550 77	93 177 11	14 908 34	108 085 45	
Rute	439 912 47	61 587 75	9 854 04	71 441 79	
San Sebastián	64 532 28	9 034 52	1 445 52	10 480 04	
Santaella	999 838 84	139 977 44	22 396 39	162 373 83	
Santa Eufemia	130 162 39	18 222 74	2 915 64	21 138 38	
Torrecampo	79 245 08	11 094 31	1 775 09	12 869 40	
Valenzuela	75 768 92	10 607 66	1 697 21	12 304 87	
Valsequillo	180 657 38	25 292 94	4 045 82	29 338 76	
Victoria (La)	74 619 75	10 446 77	1 671 48	12 118 25	
Villa del Río	184 976 65	25 896 73	4 143 48	30 040 21	
Villafranca	405 191 41	56 726 80	9 076 28	65 803 08	
Villaharta	15 562 05	2 178 68	348 59	2 527 27	
Villanueva de Córdoba	479 311 24	67 103 57	10 736 57	77 840 14	
Villanueva del Duque	160 011 13	22 401 56	3 584 25	25 985 81	
Villanueva del Rey	192 799 13	26 991 88	4 318 70	31 310 58	
Villaralto	58 165 94	8 143 23	1 302 91	9 446 14	
Villaviciosa	392 772 63	54 988 17	8 798 11	63 786 28	
Viso (El)	260 696 36	36 497 49	5 839 60	42 337 09	
Zuheros	61 204 50	8 568 63	1 370 98	9 939 61	
TOTALES	36 861 599 61	5 160 626 70	825 697 03	5 986 323 73	

Córdoba 11 de Junio de 1926.—El Ingeniero Jefe, Emilio López Sánchez.

Ministerio de Cultura 2024